

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4536/2014

Art.1.- Dispóngase nominar "Rincón de las Américas" la esquina de la plaza Che Guevara delimitada por las calles Sarmiento y Ovidio Lagos como símbolo de unión voluntaria y fraternidad entre los pueblos de América y los miembros de nuestra comunidad.

Art.2.- Solicítese a la Sub Secretaría de Espacios Públicos la realización de dicho proyecto junto con su señalización.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4538/2014

Art.1.- Ordénese la implementación de estacionamiento en doble mano sin restricción de horario desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza en la calle Urquiza entre calles Alejandro Gutiérrez y Paso, y colóquense los correspondientes elementos señaléticos y realícense las debidas demarcaciones en cumplimiento de la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4541/2014

Art.1.- Dispóngase un lugar para que Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa pueda tener su Altar en el Barrio San Vicente de esta ciudad

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintidós del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4546/2014

Art.1.- Ordénese la construcción de la media vereda de cemento alrededor de todo el parque, uniendo la que está realizada sobre la calle 3 de Febrero continuando por Sarmiento hasta Ruta Nacional N° 8 y girando y acompañando la vía muerta y abarcando las estaciones saludables; y continuando por detrás del monumento a Juan Pablo II y pasando por detrás de Espacios Públicos hasta unir nuevamente con la vereda de 3 de Febrero.

Art.2.- Ordénese reparar y restaurar las estaciones saludables colocadas.

Art.3.- Ordénese la colocación de luminarias en la parte posterior de la pista.

Art.4.- Ordénese la colocación de 3 cámaras de seguridad: 1 sobre la esquina de 3 de Febrero y Sarmiento; 1 en la parte posterior del parque en su parte media; y 1 cercana a la Ruta Nacional N° 8.

Art.5.- Ordénese la colocación de bancos cada 50 metros alrededor de la vereda.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4547/2014

Art.1.- Establézcase pintar 10 metros de amarillo frente a la Cooperativa de Obras Sanitarias como estacionamiento exclusivo para motos en el horario de 7 a 13 hs.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4548/2014

Art.1.- Actualícese el valor de la Unidad Tributaria Municipal fijado en el art. 2 de la Ordenanza N° 3943, tomando como base el monto actual de \$ 3,45, de manera desdoblada y conforme el siguiente detalle: a partir del 1° de enero de 2015 en un 20%, y a partir del 1° de abril de 2015 en un 14%. Dispóngase asimismo que los contribuyentes que anticipen el pago abonando todo el año por adelantado no gozarán del 10% dispuesto por la normativa vigente porque ya en el mes de abril de 2015 se verán beneficiados con el 14% referido.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4549/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de permiso de ocupación y uso con la empresa Caminos de Paz - Complejo Crematorio S.R.L. que en anexo se adjunta formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día doce del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 177/14 de fecha 20/11/14.

ANEXO

CONVENIO DE PERMISO DE OCUPACIÓN Y USO

En la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a losdel mes dedel año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ps. José Luis Freyre, D.N.I. Nº 22.038.809, con domicilio en calle San Martín Nº 899, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa "CAMINOS DE PAZ – COMPLEJO CREMATARIO S.R.L.", con domicilio en calle Maipú nº 1443 de esta ciudad, con contrato iniciado ingresado para su inscripción en Registro Público de Comercio, bajo patrocinio del C.P.N. Osvaldo Quaglia, mediante nota 391/014, representada en este acto por los señores socios gerentes Atilio Neomesio Isaías, L.E. 6.105.311, C.U.I.T. 20-06105311-6, y Olga Haydée Casajus D.N.I. 0.828.731, C.U.I.T. 27-00828731-2, en adelante LA PERMISIONARIA, convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Ocupación y Uso, autorizado por la Ordenanza Nº 2014, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, un "Permiso de Ocupación y Uso" sobre dos lotes situados en el Cementerio Municipal de esta ciudad, a saber: 1- lote 2, parte de la manzana 33, de 10,70 m. (diez metros con setenta centímetros) de frente a camino interno paralelo a Av. J. Newbery por 19,20 m. (diecinueve metros con veinte centímetros) con frente a camino de acceso puerta 6, CUIIM Nº C07067002 y 2- lote 3, parte de la manzana 31, de 18,00 m (dieciocho metros con cero centímetros) de frente a camino interno paralelo a Av. J. Newbery por 7,50 m. (siete metros con cincuenta centímetros) con frente a camino de acceso puerta 6, CUIIM Nº C0706003, conforme se indica en el plano maestro y croquis, que se adjuntan al presente convenio, y pasan a formar parte de él.

SEGUNDA: El espacio otorgado será destinado por LA PERMISIONARIA a la construcción de una unidad destinada a la actividad inscripta como "Servicio de Cremación de Cadáveres". Dicho inmueble estará destinado exclusivamente a la actividad declarada y/o actividades propuestas que permitan el mejor desarrollo de la misma. Se deja constancia que la ubicación otorgada se estableció teniendo en cuenta la actividad propuesta y la zonificación efectuada.

TERCERA: LA PERMISIONARIA se compromete a realizar las obras abonando los derechos correspondientes y a cumplir con el requisito de habilitación y posterior prestación del servicio, de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza 4490/2014 y cualquier otra normativa específica que se refiera al mejoramiento de las instalaciones y funcionamiento de la actividad propuesta.

CUARTA: El arancel mensual en concepto de "derecho de ocupación y uso del espacio" que deberá abonar LA PERMISIONARIA se determina de la siguiente manera: a) durante el primer año de actividad, en la suma equivalente al precio al público de 1 (un) servicio de cremación de cadáver por mes; b) los años posteriores, en la suma equivalente al precio al público de 2 (dos), servicios de cremaciones por mes. LA MUNICIPALIDAD podrá optar por percibir tal derecho en dinero y/o mediante el uso de los servicios de cremación de cadáveres según lo estimare conveniente. Dicho arancel será exigible desde el primer mes en que LA PERMISIONARIA preste efectivamente el servicio de cremación de cadáveres.

QUINTA: LA PERMISIONARIA abonará además las tasas y contribuciones fijadas por la normativa vigente para la actividad comercial a emprender.

SEXTA: LA PERMISIONARIA asume como obligación primordial la de suscribir en oportunidad de cada cremación o prestación del servicio, el registro correspondiente, conforme la normativa vigente a nivel municipal, provincial y/o nacional.

SÉPTIMA: Los pagos de los aranceles, tasas y contribuciones fijados en las cláusulas anteriores se abonarán en la Secretaría de Hacienda de LA MUNICIPALIDAD. El relativo al establecido en la cláusula 4ta. se hará efectivo hasta el día 15 de cada mes; el correspondiente al fijado en la cláusula 5ta., a mes vencido, con idéntico vencimiento.

OCTAVA: La falta de pago en término dará lugar sin ninguna clase de aviso previo a la aplicación de los intereses y recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva. Asimismo, podrá LA MUNICIPALIDAD considerar automáticamente la caducidad del convenio; y LA PERMISIONARIA deberá desalojar el espacio cedido en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días corridos.

NOVENA: El presente "Permiso de Derecho de Ocupación y Uso", se otorga por el término de 25 (veinticinco) años, renovable expresamente por otro período igual, salvo que LA PERMISIONARIA comunicare, de manera fehaciente, su intención de no continuar con el presente convenio, con una antelación no menor a 6 (seis) meses a la fecha del vencimiento contractual.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, LA PERMISIONARIA podrá transferir sus derechos sobre la construcción levantada sobre el predio en el cual recae el presente permiso. A esos efectos, además de exigirse el correspondiente libre deuda de los aranceles respectivos y pago de los derechos correspondientes, LA PERMISIONARIA deberá obtener la autorización previa y expresa de LA MUNICIPALIDAD, y, en su caso, el cesionario deberá iniciar el trámite administrativo respectivo.

DÉCIMO-PRIMERA: LA PERMISIONARIA podrá, en la fracción de terreno que ocupa y dentro de las instalaciones por ella levantadas, realizar exclusivamente actividades referidas a la actividad declarada "Servicio de Cremación de Cadáveres" o cualquier otro acto propio de la actividad misma, debiendo requerirse para cualquier otra actividad, expreso consentimiento de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO-SEGUNDA: LA PERMISIONARIA se obliga a presentar el plano de planta, corte, vistas y fachadas, cálculo de la estructura, techos e instalaciones complementarias, en la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad con la previa intervención del Colegio Profesional actuante, para la autorización de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las normas edilicias vigentes en lo referido a estructuras y sistemas.

DÉCIMO-TERCERA: LA PERMISIONARIA deberá procurar los servicios de energía eléctrica y/o gas, adoptando los recaudos pertinentes para su suministro. El servicio telefónico se obtendrá de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, no teniendo derecho de conexión a la red telefónica interna del Cementerio. LA MUNICIPALIDAD no participará en gestión alguna para la obtención o mantenimiento de los servicios citados.

DÉCIMO-CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no será responsable por los daños y perjuicios derivados de accidentes y/u otros eventos, que pudieren ocurrir dentro o fuera del sector asignado a LA PERMISIONARIA por ningún concepto y/o causa, siendo ésta única responsable de los mismos. A los efectos de cubrir los riesgos que a consecuencia del desarrollo de su actividad y/o guarda de elementos, y/o productos químicos y/o combustibles pudieren ocasionarse a terceras personas y/o a LA MUNICIPALIDAD, LA PERMISIONARIA deberá contratar seguro de responsabilidad civil, pudiéndosele exigir en cualquier momento la exhibición de la respectiva póliza.

DECIMO-QUINTA: LA PERMISIONARIA deberá tomar los recaudos necesarios para dotar a la construcción de los elementos de seguridad que correspondan, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, en el predio otorgado.

DECIMO-SEXTA: LA PERMISIONARIA declara conocer que no se admitirá ningún tipo de construcción o ampliación precaria, ni se destinará la construcción para otro fin que no sea el estrictamente declarado.

DECIMO-SÉPTIMA: Las instalaciones fijas que LA PERMISIONARIA construyere en el espacio cedido en uso por LA MUNICIPALIDAD, en virtud de este convenio, serán transferidas sin cargo alguno al patrimonio municipal al término del presente, sea cual fuere la causa de su extinción; a manera de excepción, solamente podrán ser retiradas por LA PERMISIONARIA las instalaciones que sean desarmables en su totalidad. Las construcciones premoldeadas de hormigón se considerarán como de carácter fijo, sin posibilidades de ser desarmables a la conclusión del presente.

DECIMO-OCTAVA: Si existiere publicidad comercial por parte de LA PERMISIONARIA, ésta deberá someterla a consideración de LA MUNICIPALIDAD, la que se reserva el derecho de autorizar y fijar el canon que corresponda, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia.

DÉCIMO-NOVENA: El presente "Permiso de Ocupación y Uso" del predio cesará en los siguientes casos:

- 1.- cuando lo dispusiere LA MUNICIPALIDAD por razones de interés municipal o lo requiera el desarrollo o seguridad de la actividad operativa del Cementerio Municipal, encontrándose vigente el plazo estipulado en este contrato. En el supuesto de tratarse del primer "permiso de ocupación y uso" otorgado sobre los lotes, LA MUNICIPALIDAD indemnizará a LA PERMISIONARIA, mediante el pago únicamente del valor de las mejoras edilicias que no pudieran ser recuperadas y/o trasladadas, las cuales serán estimadas de mutuo acuerdo entre las partes conforme con los precios de mercado en dicha oportunidad. En el supuesto de la renovación del permiso originario, el monto indemnizatorio se reducirá al 50 % (cincuenta por ciento) del valor antedicho;
- 2.- por incumplimiento de las reglamentaciones vigentes, o lo estipulado en el presente convenio;-
- 3.- cuando las actividades que se desarrollen fueran contrarias, interfieran o inhiban la finalidad específica del Cementerio;
- 4.- si en algún momento se lesionare el interés público o en caso de que LA PERMISIONARIA incurriere en repetidas transgresiones o incumplimientos de las cláusulas del presente convenio, normas y disposiciones legales vigentes;
- 5.- cuando LA PERMISIONARIA violare normas y/o estipulaciones sobre conservación del medio ambiente;
- 6.- cuando no cumpliera con las normas de seguridades impuestas.

VIGÉSIMA: LA PERMISIONARIA se compromete a respetar y acatar todas y cada una de las disposiciones y/o normas nacionales, provinciales y municipales vigentes, y/o a crearse, con respecto a los elementos de seguridad y toda disposición que resguarde y proteja la calidad de vida de la población, y/o el medio ambiente.

VIGÉSIMO-PRIMERA: A los efectos que pudiere corresponder se transcribe el art. 18 de la ley 2756 (Orgánica de Municipalidades): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Como prueba de conformidad de las partes, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, refrendando los mismos el Sr. Secretario de, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA Nº 4553/2014

Art.1.- Dispóngase la realización del Concurso de Murales 2014/2015 "Pensé en Verde" en toda la ciudad de Venado Tuerto según se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza.

Art.2.-Procédase a declararlo de interés cultural municipal.

Art.3.- Arbítrense las medidas necesarias para que éstos puedan permanecer en el tiempo, salvo el deterioro normal y establézcase explícitamente la prohibición de blanquearlos; y manteniéndolos a resguardo de futuras pintadas publicitarias o de campañas de toda índole.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 181/14 de fecha 28/11/14.

ORDENANZA Nº 4555/2014

Art.1.- Increméntese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2015.

Art.2.- Dispónese la afectación específica de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior al financiamiento de los aportes a instituciones intermedias de la ciudad.

Art.3.- El D.E.M. remitirá a este Cuerpo Legislativo de manera semestral el listado de las instituciones beneficiadas y la asignación de los montos que les correspondieren en cada caso como consecuencia del incremento económico dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 182/14 de fecha 28/11/14.

DECRETOS

DECRETO Nº 168/14

VISTO:

La petición formulada por la Asociación de Trabajadores Municipales y Comunales de Venado Tuerto y zona de influencia (A.T.M.), y;

CONSIDERANDO QUE:

En la misma se solicita que, al igual que en todas los Municipios y Comunas que se encuentran afiliados a ese sindicato, se declare "asueto" el próximo lunes 10 de noviembre, a los efectos de celebrar el "Día del Trabajador Municipal y Comunal".

Si bien la ley provincial 9749 estatuye como tal el día 8 de noviembre, -sábado en el corriente año- razones de reconocimiento a la tarea diaria, que con tanto empeño y dedicación llevan adelante los empleados y obreros municipales, sin los que ninguna gestión

gubernativa sería posible, ameritan que puedan gozar de un día de merecido descanso y festejo, conjuntamente con todos sus pares de la ciudad y la zona.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a todo el personal que depende de esta Administración Municipal el día lunes 10 de noviembre del corriente año, en celebración del "Día del Trabajador Municipal y Comunal", por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 169/14

VISTO:

La proyección de la película "Caíto", que se realizará en el Centro Cultural Provincial Ideal el próximo viernes 7 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al evento, que es organizado por la agrupación "Pasajeros del Arte", asistirá su protagonista, Luis Pfening, "Caíto", conjuntamente con su director, su hermano Guillermo Pfening.

La película -basada en un cortometraje sobre la misma temática filmado en 2004, ganador del 1er. premio del concurso de cortometrajes Georges Méliés y seleccionado entre los diez mejores de la última década del cine argentino- cuenta una historia ficcionada de la vida de Caíto, que sufre de distrofia muscular de Becker, que le impide desarrollar las actividades cotidianas de las personas con naturalidad, y tiene que enfrentarse cada día a un nuevo desafío.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este sencillo homenaje el beneplácito de la comunidad venadense de poder disfrutar de la presencia de una persona que con su lucha diaria frente a la adversidad física que lo acompaña, es ejemplo de vida y esperanza, amor y dignidad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al protagonista de la película Caíto, Luis Pfening, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de la proyección de la misma, el próximo viernes 7 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 170/14

VISTO:

La proyección de la película "Caíto", que se realizará en el Centro Cultural Provincial Ideal el próximo viernes 7 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al evento, que es organizado por la agrupación "Pasajeros del Arte", asistirá su director, el también actor Guillermo Pfening, conjuntamente con su protagonista, su hermano Luis Pfening, "Caíto".

La película -basada en un cortometraje sobre la misma temática filmado en 2004, ganador del 1er. premio del concurso de cortometrajes Georges Méliés y seleccionado entre los diez mejores de la última década del cine argentino- cuenta una historia ficcionada de la vida de Caíto, que sufre de distrofia muscular de Becker, que le impide desarrollar las actividades cotidianas de las personas con naturalidad, y tiene que enfrentarse cada día a un nuevo desafío.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este sencillo homenaje el beneplácito de la comunidad venadense de poder disfrutar de la presencia de tan sensible realizador cinematográfico, que supo plasmar en una película su doble condición de artista y hermano, obteniendo una síntesis que constituye un canto a la vida, digna de ser imitada.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al actor y director Guillermo Pfening, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de la proyección de la película Caíto, el próximo viernes 7 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 171/14

VISTO:

La realización de la Campaña Impacto de Dios, que organizada por la Iglesia Gente Nueva de la ciudad de Venado Tuerto, conjuntamente con la Convención Nacional de Ministerios, los próximos 8, 9 y 10 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que genera gran expectativa en la comunidad religiosa anfitriona, será dirigido por el reconocido predicador evangelista Miguel Sánchez Ávila.

De alcance internacional, el portorriqueño Miguel Sánchez Ávila, nieto del recordado pastor Yiye Ávila, tuvo una poderosa experiencia con Cristo cuando tenía tan sólo 12 años de edad, en la que el Salvador se le reveló como un descanso y salida a duros problemas afrontados en su niñez.

Continuando en ese camino, acudió al llamado de su corazón, y dedicó su vida a predicar el evangelio, realizando campañas, cruzadas y congresos, a los que gran cantidad de fieles se han acercado y han experimentado el logro de una profunda paz espiritual.

Actualmente es Presidente del "Ministerio Cristo Viene" en su país natal y director de la emisora de televisión llamada "La Cadena del Milagro", que transmite su mensaje evangélico de manera satelital a casi 130 países en el mundo. En su programa, "Palabra, Gloria y Poder", Miguel ha tenido la oportunidad de tocar, entre otros temas muy importantes para la comunidad, el significativo mensaje de la enseñanza bíblica profunda.

Este Departamento Ejecutivo acompaña en este sencillo homenaje el beneplácito de la comunidad religiosa organizadora del evento, de poder gozar de la palabra transmitida por uno de sus más afamados predicadores mundiales y participar de una experiencia que quedará guardada en sus memorias por siempre.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al predicador evangelista Miguel Sánchez Ávila, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de participar de la Campaña Impacto de Dios, los próximos 8, 9 y 10 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 172/14

VISTO:

La Campaña denominada "Impacto de Dios" que se está realizando en nuestro país en los primeros días de noviembre, y en Venado Tuerto se concretará en la Plaza Italia, los próximos 8, 9 y 10 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por la Iglesia Gente Nueva de la ciudad de Venado Tuerto, conjuntamente con la Convención Nacional de Ministerios, contará, entre otros importantes representantes de ese credo, con la presencia del evangelista internacional Miguel Sánchez Ávila, así como de la pastora, salmista y predicadora internacional Liliana Cuzzolino, directora del programa televisivo Gente Nueva TV.

La comunidad religiosa anfitriona, orgullosa de que Venado Tuerto sea la única ciudad del interior del país que visitará el reconocido predicador portorriqueño, confía en que será un acontecimiento positivo, en el que muchas familias recibirán esperanzas y serán partícipes de noches especiales, en las que serán guiadas hacia la paz de las almas, en la convicción de que una sociedad compuesta por gente de paz y llena de esperanzas es posible.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomentan el crecimiento espiritual de las personas en la fe -sin distinción de credos-en la confianza de que el fortalecimiento de los lazos sociales redundará en una comunidad más preparada para sobrellevar los hechos adversos y modificar su destino.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la Campaña Impacto de Dios organizada por la Iglesia Gente Nueva de Venado Tuerto conjuntamente con la Convención Nacional de Ministerios, a realizarse en la Plaza Italia de nuestra ciudad, los próximos 8, 9 y 10 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 173/14

VISTO:

La actuación del músico, compositor y cantante Orlando Vera Cruz, que se presentará en las instalaciones del Centro Cultural provincial Ideal de Venado Tuerto el próximo viernes 14 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este eximio representante de nuestra música popular, representa -tal vez como ningún otro-, el auténtico sentir santafesino.

Nacido en el norte de nuestra provincia y radicado en Santo Tomé, familiarizado con el canto y la guitarra, a los 8 años de edad tuvo su primer contacto con la poesía de su comprovinciano, el poeta Julio Migno, la que le signó el rumbo a su trayectoria como artista, desarrollando su vocación por los cantos populares y el conocimiento de las costumbres de su tierra.

Consagrado como revelación en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín en el año 1974 -premio respecto del que realiza la gira para conmemorar su 40º aniversario-, silenciado por la dictadura militar, con el devenir de la democracia continuó proyectando su canto nativo, guitarra en mano, desde numerosos escenarios y festivales de todo el país e inclusive en el extranjero.

Comprometido con las cuestiones sociales, paralelamente a su actividad artística, desarrolla charlas culturales que giran en torno a la identidad y colonización, dirigidas a alumnos de distintos niveles educativos, para las que se vale de sus conocimientos musicales, históricos, geográficos y de folklore, adquiridos de manera autodidacta.

Su obra se considera la cosmovisión de dos poetas santafesinos: la de Julio Migno -cultura criolla y costera- y la de José Pedroni -cultura de la pampa gringa traída por la inmigración europea-, unidas en el canto de Orlando Vera Cruz.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el reconocimiento a un auténtico exponente de nuestra cultura musical popular que nos honra con su presencia en nuestra ciudad.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al músico, compositor e intérprete Orlando Vera Cruz mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar su actuación el próximo viernes 14 de noviembre en las instalaciones del Centro Cultural provincial Ideal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 174/14

VISTO:

La "3ra. Edición del Festival del Cantor" que, organizada por la Comisión del mismo nombre, se realizará en Venado Tuerto los días 15 y 16 de noviembre próximos, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que en esta oportunidad se efectuará en la explanada del Ferrocarril, sita en las calles Juan B. Justo y Sarmiento, surgió desde la necesidad de un grupo de amigos de tener en nuestra ciudad un espectáculo de corte netamente folclórico, que vaya creciendo y desarrollándose de acuerdo con sus posibilidades y que logre consolidarse en el futuro, prolongando su permanencia en el tiempo.

Sus organizadores se han propuesto, entre otros objetivos, el de instalar al festival como un hecho sociocultural anualmente constante, el de recuperar costumbres y hábitos nuestros -hoy sólo mantenidos por algunas peñas folclóricas-, agrupaciones gauchas y academias de baile, el de darle un espacio a los artistas locales para que puedan exponer lo que realizan, y el de incentivar a recuperar el respeto hacia nuestros escenarios y nuestras vestimentas.

De esta edición participarán artistas locales y de la región: los Ballets Mate Amargo, Estable Municipal y Renacer, las Academias Martín Fierro y Huayra Muyo, los Grupos La Esencia, La Chacarera, Los Soñadores, Los Caldenes y Los Choikes, así como los solistas Cristian Guiducci, Susana Petinón y Ramona Hernández, por mencionar sólo algunos de ellos.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven y fomentan el mantenimiento de nuestros más ancestrales hábitos y costumbres, propendiendo a mantener viva la cultura popular para transmitirla a las futuras generaciones.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la "3ra. Edición del Festival del Cantor", que, organizada por la Comisión del Festival del Cantor, se realizará en la explanada del Ferrocarril, sita en Juan B. Justo y Sarmiento de nuestra ciudad, los próximos sábado 15 y domingo 16 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 175/14

VISTO:

El Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Venado Tuerto, conjuntamente con las máximas autoridades de las ciudades de Casilda y Firmat y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y el Convenio Específico suscripto por el Intendente Municipal y la autoridad nacional referida, para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el primero de los convenios referidos, el Estado Nacional aportará con carácter no reintegrable, la suma de \$ 190.000.000 para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, que permitirá el acceso a este servicio aproximadamente a 4.000 familias de la región.

En el segundo de los instrumentos citados -ratificados ambos por la Ordenanza 4537/2014, artículos 1 y 2, respectivamente-, el Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación ha elegido al Municipio de Venado Tuerto para la ejecución de la obra regional, con la consecuente administración de fondos y gestión de los mismos.

A los efectos legales, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación pública, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por razones operativas, se ha dispuesto convocar a interesados en la provisión de los materiales (cañerías), y, separadamente, a empresas que asumirán a su cargo la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 006/14, para la Adquisición de Cañerías para Ampliación de Gasoducto Regional Sur en las ciudades de Venado Tuerto, Firmat, Casilda y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina, todas de la provincia de Santa Fe, con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 38.499.335,44 (pesos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco con 44 ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 15 de diciembre de 2014 a las 9:00, por un valor de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/14

ADQUISICIÓN DE CAÑERÍAS PARA AMPLIACIÓN GASODUCTO REGIONAL SUR

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 15/12/2014"

La recepción se efectuará hasta el día 15 de diciembre de 2014 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítems dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° "Gastos Convenio Ampliación Gasoducto Regional Sur, 3943/8" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de las disposiciones del art. 3 de la Ordenanza 4537/2014.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y los señores Concejales que resulten designados a tales efectos, tal lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 176/14

VISTO:

La petición formulada a este Departamento Ejecutivo por la Comisión pro Monumento a Cayetano Silva, plasmada en el expte. administrativo N° 177.677, C, 2014, y,

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la cesión de un espacio para erigir a quien fuera el autor de la música de la Marcha San Lorenzo, don Cayetano Silva, a modo de reconocimiento de la ciudad de Venado Tuerto a tan noble legado.

Los integrantes de la Comisión han considerado que sería adecuado que el espacio en cuestión se emplazara en la explanada del Ferrocarril, situada en las inmediaciones de las calles Sarmiento y Juan B. Justo, en el sector del cuadro de estación.

Asimismo, han manifestado que llamarán a concurso público, a los fines del diseño del proyecto a ejecutar.

Con relación al inmueble cuyo uso se pretende, si bien el Municipio no es propietario de su totalidad, ha suscripto diversos convenios de uso relativos al área específica (cuadro de estación), y sí es propietario de una franja, de 8.35 m. de ancho por 123,00 m. de largo - reserva municipal N° 35E-, en la que se encuentran las pérgolas y los accesos a la estación ferroviaria.

El tema ha sido puesto a consideración de la Comisión Municipal de Tierras, la que en su reunión del pasado 17 de octubre, opinó favorablemente para dar curso a la petición, por unanimidad, respecto del uso solicitado.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la afectación provisoria de la franja de terreno de propiedad del Municipio de Venado Tuerto situada en la explanada del Ferrocarril, en calles Sarmiento y Juan B. Justo, de 8,95 m. de ancho por 123,00 m. de largo, identificada como Reserva Municipal Nro. 35E, para la construcción de un Monumento a Cayetano Silva.

Art. 2º.- La afectación definitiva será otorgada por el Concejo Municipal, por medio de la sanción de la respectiva ordenanza, una vez cumplimentado el trámite de selección del proyecto, por concurso público o la modalidad que se estime adecuada a tales efectos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Comisión pro Monumento a Cayetano Silva, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 177/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2712-C-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2712-C-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4549/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 178/14

VISTO:

La licitación pública N° 005/14, llamada por el Decreto 158/2014, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios – 45 cuadras de pavimento asfáltico", con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", y,

CONSIDERANDO QUE:

A la licitación referida se presentó una sola oferente, Edeca S.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

La empresa, que formalizó sus propuestas referidas a ambos módulos en los que, por razones operativas, fue dividida la obra a ejecutar, presentó una oferta por la suma de \$ 40.000.177, 45 (pesos cuarenta millones ciento setenta y siete con 45 ctvs.).

La comisión de preadjudicación, creada para analizar las ofertas de la licitación de referencia (art. 5, Dec. 158/14), redactó el informe respectivo, el cual ha estimado que, no obstante haber superado el presupuesto oficial en un 10,47 %, el precio corresponde a valores actuales del mercado, y la diferencia se ve justificada ante los aumentos producidos en el período transcurrido entre la elaboración del proyecto, con su consecuente presupuesto, y el acto de apertura del procedimiento licitatorio.

En consecuencia, la referida Comisión ha considerado adecuado, por ajustarse a los intereses municipales, la adjudicación de la ejecución de la totalidad de la obra a la única oferente.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicarse los Módulos 1 y 2 de la Licitación Pública Nro. 005/14 a la firma Edeca S.A., con domicilio en Polledo 2517 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios – 45 cuadras de pavimento asfáltico", de acuerdo con el detalle del artículo siguiente, en la suma de \$ 40.000.177,45 (pesos cuarenta millones ciento setenta y siete con 45 ctvs.), I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.- La obra pre-adjudicada en el artículo precedente consiste en:

- a) Módulo 1: "22 Cuadras" según el siguiente detalle:
 - 1- Av. L. de la Torre en el tramo Goumond – Los Ciruelos: 13 (trece) cuadras;
 - 2- Av. 3 de Febrero en el tramo de J. D. Perón – Av. V. de Obligado: 4 (cuatro) cuadras;
 - 3- Av. 2 de Abril entre Bv. O. Lagos y Av. 3 de Febrero: 5 (cinco) cuadras.
- b) Módulo 2: "23 cuadras" según el siguiente detalle:
 - 1- Av. Roberto Cavanagh entre Av. Laprida y Camarero: 8 (ocho) cuadras;
 - 2- Av. Jujuy entre Amington y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadras;
 - 3- calle Camarero entre Av. R. Cavanagh y R. Alfaro: 3 (tres) cuadras;
 - 4- calle Tonelli entre Av. R. Cavanagh y A. Storni: 1 (una) cuadra;
 - 5- calle C. Llobet en el tramo E. Perón – San Luis : 5 (cinco) cuadras;
 - 6- calle Libertad entre Amington y Av. R. Cavanagh: 2 (dos) cuadras.
 - 7- calle Tonelli entre A. Storni y R. Alfaro: 2 (dos) cuadras.

Art. 3º.- Notifíquese a la pre-ajudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 179/14

VISTO:

El Primer Festival Internacional de Jazz de Venado Tuerto, que, en el predio denominado Prado de María, se realizará el próximo domingo 23 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se desarrollará al aire libre y será gratuito, por su magnitud y lo innovadora de su propuesta, promete ser histórico. Contará como número central y de cierre con la actuación del pianista oriundo de nuestra ciudad y radicado en Nueva York Leo Genovese, que deleitará a los asistentes con sus interpretaciones conjuntamente con sus compañeros de trío, Demian Cabaud (en contrabajo) y Aleksandar Petrov (en batería).

Del espectáculo participarán, además, Candombe Gaucho, Volquetodo, Carlos Michelini Trío, Carlos Piantino y sus Ratitas Calientes (tributo a Frank Zappa), más un grupo de percusión.

Todos los artistas y músicos convocados son reconocidos cultores de este estilo musical, el jazz, que precisamente por no tener carácter popular, constituye un desafío para sus organizadores.

Previamente y de manera simultánea, durante la tarde los músicos brindarán clínicas en distintos espacios de la ciudad; asimismo, y luego del festival, los artistas se trasladarán al Restó del Galpón del Arte, para realizar una zapada.

Este Departamento Ejecutivo, en pleno apoyo a todas las manifestaciones culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el orgullo de poder disfrutar en Venado Tuerto de un programa de tan excelsa calidad artística.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal el Primer Festival Internacional de Jazz de Venado Tuerto, que en el predio del Prado de María de Venado tuerto, se realizará el próximo domingo 23 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 180/14

VISTO:

El Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Venado Tuerto, conjuntamente con las máximas autoridades de las ciudades de Casilda y Firmat y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; y el Convenio Específico suscripto por el Intendente Municipal y la autoridad nacional referida, para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el primero de los convenios referidos, el Estado Nacional aportará con carácter no reintegrable, la suma de \$ 190.000.000 para la ejecución de la obra de ampliación del Gasoducto Regional Sur, que permitirá el acceso a este servicio aproximadamente a 4.000 familias de la región.

En el segundo de los instrumentos citados -ratificados ambos por la Ordenanza 4537/2014, artículos 1 y 2, respectivamente-, el Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación ha elegido al Municipio de Venado Tuerto para la ejecución de la obra regional, con la consecuente administración de fondos y gestión de los mismos.

A los efectos legales, resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo de convocatoria a licitación pública, con el fin de procurar la oferta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales.

Por razones operativas, se dispuso convocar a interesados en la provisión de los materiales (cañerías), plasmada en Decreto N° 175/14, dictado el 13/11/14, correspondiendo en esta oportunidad el llamado a licitación de quienes asuman la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 007/14, para la ejecución de la obra de Ejecución de obra de Ampliación del Gasoducto Regional Sur en las ciudades de Venado Tuerto, Firmat, Casilda y las localidades de Carmen, Murphy, Chovet, Melincué y Teodelina, todas de la provincia de Santa Fe, con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 151.500.664,56 (pesos ciento cincuenta y un millones quinientos mil seiscientos sesenta y cuatro con 56 ctvs.).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 22 de diciembre de 2014 a las 9:00, por un valor de \$ 10.000 (pesos diez mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/14

EJECUCIÓN DE OBRA DE AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO REGIONAL SUR

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 22/12/2014"

La recepción se efectuará hasta el día 22 de diciembre de 2014 a las 10:30; la apertura del Sobre N° 1 tendrá lugar el mismo día a las 12:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto; la apertura del Sobre N° 2 tendrá lugar el día 5 de enero de 2015 a las 12,00 en la misma Sala de Reuniones y la adjudicación se efectuará por ítems dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° "Gastos Convenio Ampliación Gasoducto Regional Sur, 3943/8" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2014.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento y cumplimiento de las disposiciones del art. 3 de la Ordenanza 4537/2014.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y los señores Concejales que resulten designados a tales efectos, tal lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 181/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4150-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4150-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4553/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO Nº 182/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4555/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 183/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de diciembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vega, Mariela Analía	4244/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 184/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Salvarezza, Fabricio Javier	1373/00	15

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cabrera, Sergio Fabián	1537/07	14
Vilchez, Walter Alejandro	1794/09	12

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Leisner, Diego Germán	1675/06	15

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Videla, Osvaldo Vicente	2025/07	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

019- 04-11-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor José Ismael González.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

038-13-11-14 Aceptación renuncia agente Fredes, segundo Ramón, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

036-03-11-14 Aceptación renuncia agente Said, Alberto Ricardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

003- 28-11-14 Autorización Yebilá S.A. y Aviagro SRL fumigación aérea estival contra mosquitos.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS

010- 04-11-14 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Edgardo Adrián Ramírez.